

A C U E R D O

Ciudad de México, a **veinticuatro de junio de dos mil dieciséis**.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, abierto con motivo de la inconformidad promovida por **ESSERYCOM, S.A. DE C.V.** contra actos de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** de la Secretaría de Educación Pública, en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-011000999-E493-2016** relativa a la **“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA”**, y

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Por escrito presentado en este Órgano Interno de la Control en la Secretaría de Educación Pública el veinticinco de abril de dos mil dieciséis (*fojas 001 a 044*), por el cual la empresa **ESSERYCOM, S.A. DE C.V.**, por conducto de su administrador único, el C. [REDACTED] 1)
1) [REDACTED] promovió inconformidad contra la convocatoria y la junta de aclaraciones de catorce y quince de abril de dos mil dieciséis, realizadas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** de la Secretaría de Educación Pública en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-011000999-E493-2016** relativa a la **“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA”**, y que motivó la apertura del expediente **INC. 008/2016** del índice de esta Área de Responsabilidades.

SEGUNDO. Por acuerdo de seis de mayo de dos mil dieciséis (*fojas 045 a 048*), esta Titularidad previno a la empresa inconforme en los siguientes términos:

[...]

A C U E R D A

PRIMERO. [...]

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 de su Reglamento, en relación con el 33 bis y 66 fracción I de la Ley antes referida, prevéngase a la inconforme **ESSERYCOM, S.A. DE C.V.** para que en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba ante esta autoridad el escrito por el que haya manifestado su interés en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-011000999-E493-2016, mismo que deberá contar con acuse de recibo o sello de la convocante, o bien, la constancia que se obtenga de su envío en forma electrónica a través de CompraNet.

Se precisa a la inconforme que de no desahogar la prevención en los términos anteriormente señalados, se desechará su inconformidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 66 penúltimo párrafo de la citada Ley.”

Prevención que fue notificada por rotulón el veinte de junio de dos mil dieciséis, en virtud de la imposibilidad de notificarse el mismo de manera personal en el domicilio señalado por la empresa inconforme en su escrito inicial, según consta en las razones de veintitrés de mayo y diecisiete de junio de dos mil dieciséis (*fojas 049 y 139*), por lo que el plazo de tres días hábiles para el desahogo de dicha prevención corrió **del veintiuno al veintitrés de junio de dos mil dieciséis**; y

C O N S I D E R A N D O

I. La suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, cuenta con facultades para resolver las inconformidades interpuestas por los particulares en contra de actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los artículos 1, 33 Bis, 65 fracción I, 66 penúltimo párrafo, y 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 de su Reglamento; 37 fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 3 apartado D, 76 párrafo segundo y 80 fracción I numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, estas dos últimas disposiciones en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, así como 2 último párrafo, 47 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II. Que a la fecha de emisión del presente proveído no ha sido presentado escrito alguno por parte de **ESSERYCOM, S.A. DE C.V.** tendiente a desahogar la prevención ordenada por esta Titularidad, razón por la cual **se hace efectivo el apercibimiento** contenido en el acuerdo de seis de mayo de dos mil dieciséis; en consecuencia, **se desecha la inconformidad**, con fundamento en el artículo 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con su diverso 66 penúltimo párrafo.

Al respecto; se,

A C U E R D A

PRIMERO. Se **desecha la inconformidad** promovida por **ESSERYCOM, S.A. DE C.V.** el veinticinco de abril de dos mil dieciséis, contra la convocatoria y juntas de aclaraciones de catorce y quince de abril de dos mil dieciséis, realizadas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** de la Secretaría de Educación Pública en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-011000999-E493-2016** relativa a la **“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y LIMPIEZA”**.

SEGUNDO. De conformidad con el párrafo tercero del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los particulares interesados que el presente acuerdo puede ser impugnado mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias judiciales competentes.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE INC. 008/2016

TERCERO. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publíquese en su momento en el sistema CompraNet versión pública del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo por rotulón al inconforme, y por oficio a la convocante, con fundamento en el artículo 69 fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firmó la **LICENCIADA ROCÍO CUESTA SOLANO**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, ante los testigos de asistencia que al calce para debida constancia legal.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. PABLO AGUILAR ENRÍQUEZ

LIC. EZEQUIEL RAMÍREZ GÓMEZ

2) PARA: C. [REDACTED] - ADMINISTRADOR ÚNICO.- ESSERYCOM, S.A. DE C.V.- Por rotulón.

DR. HÉCTOR PÉREZ GALINDO.- DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.- Nezahualcóyotl 127, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.

ROTULÓN NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México siendo las **doce horas del veintisiete de junio de dos mil dieciséis**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, 37 fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 y 3 apartado D, 76 segundo párrafo, y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, estos dos últimos ordenamientos en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el 2 último párrafo, 47 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se **notificó por rotulón al inconforme** el presente acuerdo dictado en el expediente **INC. 008/2016**, el cual está fijado en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, sita en el cuarto piso del edificio ubicado en Avenida Universidad No. 1074, Colonia Pueblo Xoco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03330. **CONSTE.**

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada y confidencial."

NOTA	PARRAFOS / REGLONES / PALABRAS	DATO TESTADO	TIPO DE INFORMACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	2 renglones 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
2	2 renglones 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP